Nº 210221

**RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3947 / 2019**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. OBDULIO MOREIRA OLMEDO CON REG. CTCA Nº I-587, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CARPINTERIA Y TALLERES DE MADERA RODRIGUEZ", CUYO PROPONENTE ES EL SR. YSMAEL RODRIGUEZ DIAZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTE Nº 02, 07 y 12, CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-2862-13, 26-2598-08 y 26-2863-07, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO DON BOSCO, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".**



**Asunción, 03 de diciembre de 2019.**

**VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 5719 de fecha: 09/11/2019**, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Ing. Obdulio Moreira Olmedo con Reg. CTCA Nº I-587,** correspondiente al **Proyecto "CARPINTERIA Y TALLERES DE MADERA RODRIGUEZ",** cuyo proponente es el Sr. **Ysmael Rodríguez Díaz,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Lote Nº 02, 07 y 12, Cta. Cte. Catastral 26-2862-13, 26-2598-08 y 26-2863-07,** ubicada en el lugar denominado Don Bosco, Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná.----------

**CONSIDERANDO**: **Que**, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Cynthia Arguello,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 63660 de fecha 22/11/2019**; el mismo fue revisado y verificado por el Director adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

**Que,** el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

**Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el anterior informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 3785/17 de fecha 09 de noviembre de 2017.----------**

**Que, el proyecto consiste en el funcionamiento de una carpintería y talleres de madera fabricación de muebles, ventanas, puertas, vigas, tablones, marcos entre otros.----------**

**Que, el proyecto cuenta con Planos aprobados por la Municipalidad.----------**

**Que, el proyecto cuenta con comprobantes de extintores y equipos PCI, análisis de efluentes, y otros documentos respaldatorios.----------**

**Que, el proponente presenta comprobantes de registro de Plantación forestal expedido por INFONA, como también Guías forestales.----------**

**Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------**

**Que,** la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

**Que,** la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN**
**RESUELVE**

**Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Nº 210222

**RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3947 / 2019**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. OBDULIO MOREIRA OLMEDO CON REG. CTCA Nº I-587, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CARPINTERIA Y TALLERES DE MADERA RODRIGUEZ", CUYO PROPONENTE ES EL SR. YSMAEL RODRIGUEZ DIAZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTE Nº 02, 07 y 12, CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-2862-13, 26-2598-08 y 26-2863-07, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO DON BOSCO, DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".**



**Art. 2º** **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

**Art. 3º** **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley Nº 6256/2018 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

**Art. 4º** **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

**Art. 5º** **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

**Art. 6º** **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

**Art. 7º** **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

**Art. 8º** **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

**Art. 9º** **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad Nº 210221 (Doscientos Diez Mil Doscientos Veintiuno) y Hoja de Seguridad Nº 210222 (Doscientos Diez Mil Doscientos Veintidós)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

**Art. 10º** **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

**Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General**
**Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales**